

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y SENTIDO DEL FALLO, AL  
INTERIOR DEL PROCESO DE DIVORCIO PROMOVIDO POR LA  
SEÑORA IRMA HISLENA RODRÍGUEZ NOVOA EN CONTRA DEL  
SEÑOR JORGE DADEY MARÍN RICO**

**Ref.: DIVORCIO**  
**Radicación: 110013110014-2021-00201-00**  
**Fecha: 03 de marzo de 2023**  
**Hora de inicio: 10:24 A.M.**  
**Hora de terminación: 11:13 A.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las diez y veinticuatro minutos de la mañana (10:24 A.M.), del día tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia de alegaciones y sentido del fallo, dentro del proceso de DIVORCIO, promovido por la señora IRMA HISLENA RODRÍGUEZ NOVOA en contra del señor JORGE DADEY MARÍN RICO, radicado bajo el número 2021-00201, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ la declaró abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora IRMA HISLENA RODRÍGUEZ NOVOA al correo electrónico [irmarodriguez04@gmail.com](mailto:irmarodriguez04@gmail.com)
- Al doctor JOSÉ GABRIEL AGUDELO MORALES al correo electrónico [josegabrielam@gmail.com](mailto:josegabrielam@gmail.com)
- Al señor JORGE DADEY MARÍN RICO al correo electrónico [Jorge.marin2006@gmail.com](mailto:Jorge.marin2006@gmail.com)

- Al doctor JOSE IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico [jadarme@procuraduria.gov.co](mailto:jadarme@procuraduria.gov.co)
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ al correo electrónico [nancy.alfonso@icbf.gov.co](mailto:nancy.alfonso@icbf.gov.co)

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron la señora IRMA HISLENA RODRÍGUEZ NOVOA, su apoderado el doctor JOSÉ GABRIEL AGUDELO MORALES y la señora Defensora de Familia Dra. NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ adscrita al Juzgado.

Seguidamente, el Despacho puso en conocimiento al señor apoderado de la parte demandante y demás asistentes, haberse incurrido en error en la citación a la audiencia inicial, a la parte demandada, dado que se hizo al correo [jorgemarin2006@gmail.com](mailto:jorgemarin2006@gmail.com), y no al correo [jorge.marin2006@gmail.com](mailto:jorge.marin2006@gmail.com); error que fue superado, con las citaciones de las audiencias de fecha 27 de enero de 2023 y 03 de marzo de 2023, en las cuales, incluso, pudo haberse surtido el interrogatorio de parte al demandado, sin que se lograra su comparecencia.

De igual manera, se le solicitó a la parte demandante, allegará al proceso, la evidencia, de la que se pudiera partir, que el correo electrónico al que se hace mención, corresponde al demandado, exigencia que fue satisfecha por la parte demandante, en la misma diligencia.

## **2. TESTIMONIOS**

Procedió al Despacho a escuchar el testimonio del señor NELSON ENRIQUE RODRÍGUEZ NOVOA, quien absolvió las preguntas del Despacho, así como de la señora Defensora de Familia.

## **3. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

El Despacho concedió el uso de la palabra al doctor JOSÉ GABRIEL AGUDELO MORALES, quien presentó sus alegatos de conclusión.

## **4. SENTIDO DEL FALLO**

Seguidamente., procedió el despacho a pronunciar el sentido del fallo, indicando que la sentencia se dictará de manera escritural, dentro de los términos que establece el artículo 373 del Código General del Proceso.

**QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:13 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d6d799b9-1bc9-4cc6-ba85-a09527b607c9?vcpubtoken=39d411bd-f2e7-4520-b1d3-7f57e20717fe>

*La Juez,*

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**